INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# RESOLUCIÓN PR N° 737 /2021

UOC

Asunción, 24 de noviembre de 2021

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 53/2021 "ADQUISICIÓN DE DIFERENCIAL DELANTERO PARA CAMIÓN SCANIA DEL CIP VILLETA". ID N° 404.303.-**

**VISTA:** La Carta Interna UOC N° 347/2021 de fecha 24/11/2021 por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 138/2021 de fecha 24/11/2021, referente al proceso de Contratación Directa N° 53/2021 **"ADQUISICIÓN DE DIFERENCIAL DELANTERO PARA CAMIÓN SCANIA DEL CIP VILLETA". ID N° 404.303;** y,

**CONSIDERANDO:** Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas del oferente.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 138/2021, expresa que el día 22 de noviembre de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 140/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR EL TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **IRIMAQ S.A.,** único oferente, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo con la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3: *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **IRIMAQ S.A.,** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

...//...

Abog. Mg. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# RESOLUCIÓN PR N° 737 /2021

* HOJA N° 2 *

...//...

| Ítem | Descripción | Cantidad/ Unidad de Medida | Precio Total Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido |
|---|---|---|---|
| 1 | Diferencial Delantero Camión Scania P360 | 1 Unidad | 50.000.000.- |

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicitó un desglose de precios a la firma **IRIMAQ S.A.,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial, superior al 15% por encima del precio referencial.-

Que, el citado documento fue analizado por el área requirente, la Gerencia Industrial, que mediante la Carta Interna G.I. N° 270/2021, menciona que los precios ofertados se encuentran en congruencia con los precios actuales de mercado.-

Que, la estimación económica para el presente proceso es de Guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **IRIMAQ S.A.** por un monto total de Guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000.-), puesto que es la única oferta presentada y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

**POR TANTO,** en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa N° 53/2021 **"ADQUISICIÓN DE DIFERENCIAL DELANTERO PARA CAMIÓN SCANIA DEL CIP VILLETA". ID N° 404.303,** a la firma **IRIMAQ S.A.** por un monto total de Guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000.-), puesto que es la única oferta presentada y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso, según detalle:----------

| Ítem | Descripción | Cantidad/ Unidad de Medida | Precio Total Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido |
|---|---|---|---|
| 1 | Diferencial Delantero Camión Scania P360 | 1 Unidad | 50.000.000.- |

**Art. 2°** **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Gerencia Financiera de la Institución, los trámites que correspondan a fin de contar con la cobertura presupuestaria necesaria para la firma del contrato, así como los trámites de comunicación pertinente.----------

**Art. 3°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

*ABG. BERENICE SAVORGNAN*
Secretaria General

*ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS*
Presidente